



El caso del CRPPJEZ

Informe

LOS papeles DE LA PRISIÓN

ABANDONO PENITENCIARIO EN ZULIA



OBSERVATORIO
VENEZOLANO
DE PRISIONES



CODHEZ
COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA



TRANSPARENCIA
VENEZUELA

Los papeles de la prisión

Abandono penitenciario en Zulia. El caso del CRPPJEZ

Informe conjunto del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), la Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia (CODHEZ) y Transparencia Venezuela
Septiembre, 2016

CAPÍTULO I. Contexto

1. Cárcel Nacional de Maracaibo.
2. Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*.
3. Otros centros de reclusión.

CAPÍTULO II. Desalojo del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*

1. Situación de hacinamiento.
2. Cierre de la Cárcel Nacional de Maracaibo.
3. Retardo procesal.
4. Nueva cárcel o centro de reclusión para el estado Zulia.

CAPÍTULO III. Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ)

1. Centros de reclusión y de producción "socialista".
2. Emergencia carcelaria y proyectos implantados.
3. La ubicación controversial del CRPPJEZ.
4. Dos contratos, una obra inconclusa y el saqueo continuado.
5. Ejecución presupuestaria sin terminación de obras.
6. Un fiasco para el sistema penitenciario nacional.

CAPÍTULO IV. Conclusiones y recomendaciones

Los papeles de la prisión. Abandono penitenciario en Zulia *El caso del CRPPJEZ*

INTRODUCCIÓN

Tras la orden de la ministra de Servicios Penitenciarios para el traslado a diversos centros de reclusión fuera del estado Zulia de los procesados judiciales del Centro de Detenciones y Arrestos Preventivos Dr. Francisco Delgado -hecho ocurrido el 9 de abril de 2016-, surgió una manifiesta preocupación de los familiares de esos privados de libertad sobre sus condiciones de seguridad y sustento personal en los lugares de destino, así como reiteradas interrogantes acerca de la posibilidad de cumplir con el derecho a la visita.

Las organizaciones no gubernamentales Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia (CODHEZ) y Transparencia Venezuela, en conocimiento de testimonios directos de familiares y procesados relativos a esta situación, resolvieron hacer el seguimiento y documentación del caso.

Esta acción mancomunada condujo a la realización de dos inspecciones directas en el sitio dispuesto para la construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ), obra prometida en 2012 por la ministra Iris Varela e iniciada en enero del año siguiente. Tales visitas exploratorias tuvieron por objeto corroborar la promesa oficial de que esas instalaciones contribuirían a reducir el hacinamiento penitenciario ya crónico en la región y aliviarían los problemas que motivaron al desalojo del retén ubicado en el sector El Marite, único centro de detenciones con el que contaba la ciudad de Maracaibo.

Desde la primera inspección fue ostensible para los activistas de OVP, CODHEZ y Transparencia Venezuela que el CRPPJEZ no estaba concluido, y peor aun, que los trabajos de construcción habían sido paralizados y las instalaciones sufrían un deterioro que pone en riesgo su recuperación.

En el lugar de la obra, donde no había señales de vigilancia oficial ni privada, los representantes de las tres organizaciones fueron testigos de un hallazgo sorprendente: una copiosa e indeterminada cantidad de documentos de la contratista responsable de la construcción del centro revoloteaban entre sus escombros.

Los datos que aportó la revisión de informes, actas, comprobantes, comunicaciones escritas, fichas, memorias técnicas y planos y de ingeniería ayudaron a definir un caso de probable corrupción administrativa de grave pronóstico.

El presente informe es producto, en gran medida, del análisis de esos documentos, *los papeles de la prisión* inconclusa y abandonada a su ruina por el Estado venezolano.



Los papeles de la Prisión

CAPÍTULO I. Contexto

Al referirnos al tema penitenciario en Venezuela, podemos hacer mención a cualquier clase de circunstancias de índole conflictiva en cuanto a planificación se refiere. Ninguna administración del Poder Ejecutivo ha logrado dominar la situación carcelaria en Venezuela, y con el paso del tiempo ha podido evidenciarse una completa degradación con todo lo relacionado a los recintos carcelarios, rehabilitación del recluso, retardos procesales, entre otros.

En este informe se describe la situación del sistema penitenciario del Zulia, y el decaimiento que este ha sufrido como consecuencia de la clausura de la Cárcel Nacional de Maracaibo (mejor conocida como *Cárcel de Sabaneta*), y el cierre “temporal” del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de El Marite (o *Retén El Marite*) –que pasó a denominarse Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *Dr. Francisco Delgado*¹–, así como de otros centros de reclusión del Estado.

1. Cárcel Nacional de Maracaibo

La Cárcel Nacional de Maracaibo se fundó el 18 de septiembre de 1958, para sustituir al *Retén de Bella Vista*. En esa época, este retén cumplía las funciones de centro de reclusión para procesados de la justicia ordinaria, además de servir para la privación de libertad de presos políticos y militares perseguidos por la dictadura de Marcos Pérez Jiménez. Una vez inaugurada la Cárcel Nacional, el Retén quedó como centro de detenciones preventivas.

La Cárcel Nacional de Maracaibo, ubicada en Sabaneta, fue construida para albergar 800 internos, con distribución de pasillos centrales de orientación norte-sur, pabellones instalados perpendicularmente a los pasillos de forma alterna, áreas deportivas, educativas y de trabajo, y una capilla para servicios religiosos, anexo femenino y pabellón para procesados militares. También, la Cárcel tenía instalados servicios de aguas blancas y servidas, electricidad, cocina y comedor para internos, gas doméstico, planta de vapor para la cocina, y planta eléctrica de 110 voltios en caso de requerirse por alguna situación de emergencia. Asimismo, existía un área de oficinas para la administración del penal.

Con el transcurso de los años, en un contexto de progresiva desintegración social, se presentaron diversas situaciones problemáticas, entre ellas, que los alrededores de la Cárcel de Sabaneta se fueron poblando –constituyéndose en un peligro latente para las familias vecinas–, el creciente hacinamiento del recinto –como ocurrió en el resto del sistema nacional de reclusión penal–, a la que se sumó una organización interna liderada por los delincuentes más peligrosos, y que fue tolerada por las autoridades penitenciarias, permitiendo el ingreso de armas y municiones –de guerra, inclusive. Todo esto desencadenó graves hechos de violencia e inseguridad en la Cárcel y sus alrededores. Estas circunstancias hicieron imposible el control de la Cárcel de Sabaneta, motivando su desalojo y cierre a partir del 18 de septiembre de 2013.

¹ Radio Nacional de Venezuela, abril de 2016, “Zulia: Retén El Marite pasará a llamarse Centro de Reclusión Francisco Delgado”, <http://rnv.gob.ve/reten-el-marite-pasara-a-llamarse-centro-de-reclusion-francisco-delgado/>.

Lo que culminaría con el cierre de esta cárcel comenzó así: el 16 de septiembre, Edwin Soto², alias *El Mocho*, junto con un escuadrón de al menos 40 hombres derrumbó la pared del patio de la cárcel, empezando así una lucha de poder por el mando en esa zona. Familiares de los reclusos, en su mayoría mujeres y niños quedaron expuestos en este conflicto entre bandas. Según reportes de prensa, la GNB no pudo hacer nada para controlar el enfrentamiento. Al final del día, Soto logró su cometido y obtuvo el control de 3 pabellones. El motín, según la prensa, tuvo un saldo de 16 internos fallecidos³. Al respecto, la ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario Iris Varela declaró que la entrada y salida de presos de la Cárcel de Sabaneta⁴ eran “*producto de las mafias*”, y que “*hay complicidades internas, pero no me compete hablar de eso porque no soy organismo de investigación*”. Aseguró, además, que las armas y los líderes en las cárceles habían existido siempre, solo que ahora los llamaban *pranes* y antes, *caciques*.

El procedimiento de inicio de desalojo de la Cárcel de Sabaneta inició el 19 de septiembre de 2013. El diario *La Verdad*⁵ hizo una reseña sobre la situación citando unas palabras de Soto, en las que daba un ultimátum a los reclusos de las áreas de Penal, Máxima Seguridad y Patio, que ya se encontraban bajo su dominio, advirtiéndole que “*el que se quiera ir que lo haga y si no, pues que se quede y ya*”. Además, se informó que 628 de los 3.424 internos que estaban en la Cárcel habían sido trasladados por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y 8 habían sido puestos en libertad por beneficios procesales. También, había unos 596 visitantes dentro de la Cárcel, que formaban parte de la vista del domingo 15 de septiembre. Mientras ocurría el desalojo, la GNB, órgano encargado de velar por la seguridad de la Cárcel reprimió a las personas que se encontraban a las afueras, mientras intentaban informarse sobre sus familiares. Con posterioridad, se flexibilizó el ingreso de los familiares de los reclusos para que retiraran las pertenencias de éstos en el penal, y en los días sucesivos, se efectuó una revisión exhaustiva de todas las instalaciones, constatándose la existencia de armas de fuego de distintos calibres, municiones, drogas, teléfonos, dinero, entre otros objetos. Edwin Soto, quien conversó con la ministra Varela mientras se desarrollaba el desalojo de la Cárcel de Sabaneta, fue trasladado en avión desde la base área de Maracaibo hasta la de Maracay, y de allí hasta la cárcel de Tocarón⁶.

2. Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*

Debido al hacinamiento existente en los calabozos del Retén de Bella Vista, constituido como retén policial a partir de 1958, se hizo prioritaria la necesidad de construir un nuevo centro de arrestos y detenciones preventivas más amplio y con condiciones adecuadas. Por esta razón, a partir de 1974 la Asamblea Legislativa del Estado Zulia, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Interiores del gobierno del presidente Carlos Andrés Pérez, iniciaron la construcción del nuevo recinto de reclusión en el sector El Marite bajo la supervisión del Ministerio de Desarrollo Urbano.

² BBC Mundo dedicó una nota a Edwin Soto, calificándolo como “*el caudillo de la cárcel más peligrosa de Venezuela*” (19 de septiembre de 2013), http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/09/130918_venezuela_carceles_perfil_edwin_soto_carcel_sabaneta_az

³ Informe 21, 17 de septiembre de 2013, en “El OVP denuncia las 16 muertes que dejó enfrentamiento en cárcel de Sabaneta”, <http://informe21.com/actualidad/el-ovp-denuncia-las-16-muertes-que-dejo-enfrentamiento-en-carcel-de-sabaneta>.

⁴ Diario *Panorama*, 16 de septiembre de 2013, “Iris Varela sobre salida de pranes de Sabaneta: Es producto de las mafias”, <https://www.youtube.com/watch?v=bKS9K-c6gwc>.

⁵ Diario *La Verdad*, 19 de septiembre de 2013, “La Guardia va por el *Mocho*”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/36478-la-guardia-va-por-el-mocho-edwin.html>.

⁶ Diario *La Verdad*, 20 de septiembre de 2013, “Sabaneta queda vacía”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/36555-sabaneta-queda-vacia.html>; 20 de septiembre de 2013, “Al *Mocho* Edwin se lo llevaron en avión y está en Tocarón”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/36565-al-mocho-edwin-lo-sacaron-por-detras-de-sabaneta.html>.

En varias oportunidades y por años continuos fue paralizada la construcción de este centro debido a fallas en el presupuesto designado para este. Tras 14 años de retraso, el 23 de septiembre de 1988 se inaugura el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*, con una construcción de 11.700 metros cuadrados con posibilidades de modificación, capacidad para 1.404 internos y estructurado de la siguiente manera: (i) Bloque de entrada: módulo de información, sala de espera, área para requisita a los visitantes del recinto, punto de control para custodia con baño, sub-estación eléctrica y planta eléctrica para resolver situaciones de emergencia; (ii) Bloque administrativo: constituido con dos plantas, destinado para el personal encargado de administrar el retén y salón de usos múltiples; (iii) Bloque de servicio penitenciario: con tres pabellones, con 8 módulos cada uno, un patio central, patios laterales entre módulos. Con un costo de construcción de 73 millones de bolívares y una población de 290 reclusos, tuvo su inicio de funciones y de esta manera se dejó de utilizar el Retén de Bella Vista como un centro penitenciario oficial.

Al clausurarse la Cárcel de Sabaneta, el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite* pasó a ser el principal centro de reclusión en el estado Zulia, a pesar de que debía ser un espacio exclusivo para procesados. Esta medida no disminuyó la peligrosidad que se había generado en Sabaneta por los denominados *prames*,⁷ que al igual que en otras cárceles del país –incluyendo el Retén El Marite–, extendían sus nexos fuera del recinto, trayendo como consecuencia una ola desmedida de robos, extorsiones, homicidios por encargo, secuestros, entre otros delitos⁸, y por ello, una situación de grave inseguridad en la colectividad zuliana, sin que los gobiernos regional y nacional hayan podido diseñar y ejecutar acciones eficaces para contrarrestarla.

Los hechos irregulares dentro del Retén El Marite se intensificaron en 2015, cuando se reportaron, entre otros hechos, brotes extraños de tuberculosis a mediados de octubre⁹, motines escalonados y una ola de sicariatos coordinados por los *prames*.¹⁰ Estas razones justificarían, a posteriori, el desalojo del Retén con el propósito de adecuarlo a los estándares del “nuevo modelo penitenciario”.

3. Otros centros de reclusión

En noviembre de 2015, se reportó hasta un 128,6% de hacinamiento en los retenes zulianos¹¹. En ese momento, el Retén El Marite contaba con una población de 1.711 reclusos, a pesar de que su capacidad máxima era de 700 (144% sobrepoblado). Por su parte, el retén de Cabimas, construido para albergar 150 personas, estaba ocupado por 411 detenidos. En otro retén, el de San Carlos del Zulia, había 168 internos, 68 más que su capacidad máxima. A estas cifras, reveladas por el Secretario de Seguridad y Orden Público del Estado Zulia, Biagio Parisi, había que agregar los 1.100

⁷ Un *pram* es un líder carcelario. En algunos penales hay un *pram* principal y varios secundarios, por sectores que le rinden cuentas. También le llaman “Papa” (Runrunes, 19 de agosto de 2014, “Diccionario de la PRAN Academia Española”, <http://runrun.es/relax/dda/147803/diccionario-de-la-pran-academia-espanola.html>).

⁸ Diario *La Verdad*, 22 de abril de 2015, “*Carne Molía* ordena matanza en el oeste”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/73729-carne-molia-ordena-matanza-en-el-oeste.html>; diario *Versión Final*, 12 de marzo de 2016, “Suspenden a 25 custodios del retén El Marite por el doble homicidio”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/suspenden-a-25-custodios-del-reten-el-marite-por-el-doble-homicidio/>.

⁹ Diario *Panorama*, 25 de octubre de 2015, “Brote de tuberculosis contagia a 11 reclusos del retén El Marite”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Brote-de-tuberculosis-contagia-a-11-reclusos-del-reten-El-Marite-20151025-0004.html>.

¹⁰ Diario *La Verdad*, 30 de septiembre de 2014, “*Pram* del retén ordena matanza en el oeste”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/61214-pram-del-reten-ordena-matanza-en-el-oeste.html>.

¹¹ Diario *Panorama*, 8 de noviembre de 2015, “Retenes zulianos con hasta un 128% de hacinamiento”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Retenes-zulianos-con-hasta-un-128-de-hacinamiento-20151107-0039.html>.

internos reclusos en el resto de los calabozos de la Guardia Nacional, Ejército, SEBIN, CICPC, PNB, CPBEZ y las policías municipales:

- GNB: Comando Zona 11 (CORE3), DESUR, La Ciega (puerto de Maracaibo), Puerto Guerrero, Destacamento 112, Lagunillas.
- Ejército: 1era. División de Infantería.
- SEBIN: sede avenida Milagro Norte.
- CICPC: subdelegaciones Maracaibo, San Francisco, Lagunillas, Paraguaipoa.
- PNB: Región Zuliana (antigua Escuela de Policía, sector San Ramón, calle 177 municipio San Francisco).
- CPBEZ: Comandancia del DIEP (Patrulleros), Comandancia Norte (antigua SANIPEZ), Comandancia Valle Frío, Comandancia Centro (centro comercial Las Pulgas), Comandancia Cristo de Aranza (al fondo del Hospital General del Sur), Comandancia San Francisco (urbanización San Francisco, avenida 39).
- PoliMaracaibo: sede principal (parque Vereda del Lago).
- Policía de San Francisco: trabaja con los calabozos del Regimiento Guardia del Pueblo, en su antigua sede (calle 18 con avenida 18 de Sierra Maestra, municipio San Francisco).

CAPÍTULO II. Desalojo del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*

1. Situación de hacinamiento

En el territorio nacional, y según información manejada por el Observatorio Venezolano de Prisiones, para el año 2015 se encontraban privadas de libertad 46.691 personas, de las cuales 26.477 eran procesados, 19.475 penados, 273 bajo destacamento de trabajo, y 466 en depósitos policiales y régimen de confianza¹². Es decir, 57% de los reclusos están en prisión preventiva.

Por su parte, diversos reportes de diarios de circulación regional y nacional dan cuenta de datos que permiten conocer la situación de hacinamiento en la que se encontraba el Retén El Marite al momento de su desalojo “temporal”. Se ha mencionado que el Retén fue concebido para una capacidad de 700 personas. No obstante, la ministra Iris Varela, presentó diferentes cifras sobre la cantidad de reclusos que tenía El Marite. Por ejemplo, en unas declaraciones¹³ expuso que por el cierre del Retén, se trasladaron 2.294 personas, pero al suministrar otras cifras detalladas sobre la distribución de reclusos a otras penitenciarías del país, señala que se trasladaron 2.172 personas, incluyendo aquellas a las que se les acordó libertad. En otras declaraciones¹⁴, la Ministra aseguró que en El Marite había 2.198 individuos. Estas cifras evidencian, además de la falta de control sobre el recinto por su inconsistencia numérica, que el Retén El Marite estaba sobrepoblado. De allí el descontrol, la inseguridad y las irregularidades que se presentaron en las instalaciones de este recinto, síntomas de un sistema de justicia y penitenciario en crisis, cuyos problemas lejos de resolverse, se agravan.

Las medidas no han servido para el descongestionamiento de los centros de reclusión, pues el Ministerio, en lugar de fomentar la construcción de nuevos retenes o cárceles, se ha limitado a cerrar aquellos con alto índice de conflictividad, como lo hizo con la Cárcel de Santa Ana, el Internado Judicial los Teques, la Cárcel de Cumaná, la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal *La Planta*, la Cárcel de Coro¹⁵ y la Cárcel de Sabaneta, trasladando a sus internos a otros recintos en el resto del país, empeorando no sólo el hacinamiento sino también los retardos procesales.

Aunado a ello, la ministra Iris Varela, en 2012, realizó la promesa de construir 24 cárceles para los reclusos procesados, en Caracas, Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Miranda, Monagas y Zulia, en sólo 2 años. Con este fin y dada la crisis carcelaria se dictó un decreto de emergencia en materia de infraestructura penitenciaria que permitiría acelerar estas construcciones. De esta promesa, sólo se han construido 2 prisiones.

2. Cierre del Retén El Marite. Retardo procesal

Reconociendo que la mayor parte de las personas privadas de libertad en Venezuela aún no han recibido sentencia, se evidencia entonces una grave problemática en la garantía del derecho al debido proceso. Incluso, existen casos en los cuales los procesados tienen más de tres años privados de libertad sin haber recibido condena por parte del sistema judicial penal venezolano¹⁶.

¹² Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe anual 2015 sobre la situación carcelaria en Venezuela.

¹³ Diario *Qué Pasa*, 16 de abril de 2016, “En El Marite encontraron armas y municiones de alto calibre”, en <http://www.quepasa.com.ve/sucesos/en-el-marite-encontraron-armas-y-municiones-de-alto-calibre/>

¹⁴ Runrun.es, 9 de abril de 2016, “Retén El Marite para a manos del Ministerio para Servicios Penitenciarios”, en <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/256704/reten-el-marite-para-a-manos-del-ministerio-para-servicios-penitenciarios.html>.

¹⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe anual 2014 sobre la situación carcelaria en Venezuela. Pág.15.

¹⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones (2016), *Informe anual 2015 sobre la situación carcelaria en Venezuela*, pág. 6.

Esta situación se agudiza cuando el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario toma decisiones sin coordinación con el Poder Judicial. En este caso particular, se efectuó el desalojo temporal del Retén El Marite sin preparar la logística del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, porque, entre otras razones, estos no cuentan con los suficientes buses para realizar los traslados desde los centros fuera del Estado Zulia hacia sus diversas sedes ubicadas en Maracaibo, La Villa del Rosario, Cabimas y Santa Bárbara del Zulia.

Puede afirmarse que el desalojo del Retén de El Marite causó una afectación directa al derecho al debido proceso de las más de 2.000 personas que se encontraban ahí¹⁷, en especial a aquellas que fueron trasladadas a otros estados del país, debido a que alejarlos del juez de su domicilio implica ciertas complicaciones logísticas que dificultan el desarrollo normal del proceso. Además, se ha propiciado una situación de corrupción, pues los funcionarios de custodia y vigilancia de los centros de reclusión están exigiendo a los sujetos privados de libertad el pago de altas sumas de dinero para efectuar dichos traslados, disponiendo para ello de los bienes del Estado. El monto varía dependiendo del sujeto a ser trasladado y la distancia del centro de reclusión hasta la sede del tribunal.



Como muestra de ello, en el mes de agosto fueron entrevistados 19 abogados cuyos representados estuvieron reclusos en el Retén. A ellos se preguntó la cantidad de defendidos que tuvieron en el mencionado centro de reclusión, a dónde fueron remitidos y cuántas veces habían sido trasladados desde su nuevo centro de reclusión a la sede de los tribunales penales en Maracaibo. La totalidad de defendidos por los 19 abogados que se encontraban privados de libertad en Retén El Marite antes del 6 de abril de 2016, cuando se desalojó, suman 157 personas, de las cuales sólo 25 han sido llevados ante el tribunal competente para poder efectuar la audiencia preliminar o la audiencia de juicio.

Los traslados realizados han provenido desde los centros de Trujillo, Centro Penitenciario Fénix de Barquisimeto (Lara), Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental *David Vilorio*, en Uribana (Lara) y la Cárcel de Coro. De los casos estudiados, se efectuaron dos traslados desde el Centro Penitenciario de Aragua, en Tocarón, para lo cual debió pagarse una alta suma de dinero a funcionarios de custodia del penal¹⁸. También, ha ocurrido que la audiencia se ha diferido porque los acusados fueron separados de centros penitenciarios y sólo uno de los involucrados fue trasladado mientras que los demás no.

¹⁷ Diario *Panorama*, 9 de abril de 2016, “Arias: Reos regresarán pronto a El Marite y ya no tendrán que pagar *obligaito*” (foto por Leonel Sandra), en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Arias-Reos-regresaran-pronto-a-El-Marite-y-ya-no-tendran-que-pagar-obligaito-20160409-0032.html>.

¹⁸ El abogado que prestó estas declaraciones prefirió preservar su identidad por temor a que éstas comportarían represalias en contra de sus clientes.

De acuerdo a la legislación venezolana la audiencia preliminar debe fijarse en un plazo de 15 a 20 días. De ser diferida deberá fijarse para un plazo máximo de veinte días¹⁹. En cambio, la audiencia de juicio deberá tener lugar entre los 10 y 15 días hábiles después de recibidas las actuaciones por el tribunal de juicio²⁰. Como no se especifica el plazo en caso de diferimiento o para la continuación del juicio se toma como válido el plazo anterior. Por lo tanto, para todos los reclusos que no les han ordenado el traslado al estado Zulia para su audiencia, ya sea preliminar o de juicio, desde el momento en que se desalojó el Retén El Marite hasta la segunda semana de septiembre –fecha de culminación de esta investigación– se promedia un mínimo de 6 o 7 audiencias diferidas por causa.



Al respecto, los familiares de los reclusos trasladados han sido voceros sobre cómo el desalojo del Retén ha afectado el desarrollo de los procesos judiciales y cómo ello ha incidido en el retardo procesal de sus causas. Por ejemplo, Inés María Ávila, en una emisión del programa *De Primera Mano*²¹ explicó que su yerno estaba en el Centro Penitenciario Fénix y ahora lo debían trasladar a la Cárcel de Coro, estando radicado su juicio en Maracaibo. En la entrevista menciona que la audiencia fue diferida en tres oportunidades porque no se realizó el traslado. Además, al preguntar las razones de la negativa, la respuesta que obtiene es que supuestamente no hay buses o que “*la Ministra paró los traslados*”. Rosa Cáceres, en otro testimonio, hace mención a la situación de su hijo y destaca “*ya tenemos cinco audiencias perdidas porque el decir del director del penal es que no hay traslados*”.

Otra denuncia es la de José Machado, declarando que su sobrino Franklin González, cuyo actual centro de reclusión es el Internado Judicial de Carabobo, en Tocuyito, no ha sido trasladado a Maracaibo ante el tribunal que lleva su causa para efectuar la audiencia de juicio. En su caso, ya se suman 7 audiencias diferidas desde el mes de abril hasta la primera semana de septiembre²².

Además de la afectación al debido proceso, la transferencia de 2.198 reclusos para distintos centros en todo el territorio nacional significa un perjuicio a los familiares de los mismos, debido a que la distancia hace imposible las visitas. La ministra Varela hizo mención a esta situación, y al momento de ordenar el desalojo declaró que se habilitarían unos buses para que las personas pudieran visitar a su ser querido. Sin embargo, ninguno de los familiares entrevistados declaró haber podido usar ese transporte²³.

¹⁹ Código Orgánico Procesal Penal, artículo 309: *Presentada la acusación el Juez o Jueza convocará a las partes a una audiencia oral, que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de quince días ni mayor de veinte. En caso de que hubiere que diferir la audiencia, ésta deberá ser fijada nuevamente en un plazo que no podrá exceder de veinte días [...].*

²⁰ Código Orgánico Procesal Penal, artículo 325: *El Juez o Jueza señalará la fecha para la celebración de la audiencia de juicio, que deberá tener lugar no antes de diez días ni después de quince días hábiles, desde la recepción de las actuaciones y ordenará la citación de todos los que deban concurrir al debate.*

²¹ *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría), 18 de agosto de 2016, “Testimonio de Familiar de privado de Libertad 4”, en https://www.youtube.com/watch?v=zomG_TAYTMA.

²² Para la fecha de elaboración de este informe, la audiencia de juicio de Franklin González estaba fijada para el día 20 de septiembre de 2016.

²³ *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría), 18 de agosto de 2016, “Testimonio de Familiar de privado de Libertad 5”, en <https://www.youtube.com/watch?v=HPQQ-OtitHM>. Fanny Zapata, madre de uno de los trasladados, niega la existencia de buses para los familiares.

La importancia de las visitas de los familiares a los presos ha sido enfatizada en reiteradas oportunidades en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*²⁴. Endry Cuenca, familiar de un detenido, declaró: “*tengo cuatro meses sin ver a mi hijo, no sé si padece de hambre, si está bien, si está mal, lo trasladaron a Trujillo y no he podido ir porque tuve este problema, tuve un accidente*”. Igualmente, Rosa Cáceres denunció: “*tengo dos meses sin ver a mi hijo porque no tengo como ir hasta allá (Tocuyito)*”²⁵. Además, José Machado denuncia que en reiteradas oportunidades se ha dirigido hasta el Internado en Tocuyito, donde se encuentra su sobrino, encontrándose con largas colas para entrar y no lo dejan pasar a menos que realice un pago de Bs. 2.000, lo cual se suma a los Bs. 40.000 que gasta semanalmente para poder trasladarse él u otro familiar desde la Guajira hasta Carabobo y enviarle alimentos.

Aunado a ello, actualmente el sistema penitenciario no provee de las tres comidas al día a sus reclusos, e incluso a veces no cubre ni si quiera una. Endry Cuenca narra la problemática de su hijo, señalando que cuando estaba en el centro de reclusión en Zulia le proveía de desayuno, almuerzo y cena a su hijo todos los días²⁶. Es una preocupación constante entre los entrevistados el hecho de que si no proveen de alimentos a sus seres queridos éstos no tendrían nada que comer porque en el penal no lo hacen.

En todas las situaciones señaladas anteriormente se destaca que el malestar de los familiares de los detenidos se incrementa ante la falta de respuesta de las autoridades a sus inquietudes, sea que se trate del tribunal que conoce del juicio, los funcionarios que trabajen en los nuevos penales o aquellos que resguardaban el Retén El Marite mientras ocurría el desalojo.

La ausencia de información ha sido una constante en el procedimiento de clausura del centro penitenciario en Zulia desde el primer día. Cuando empezaron a salir buses el 6 de abril de 2016 no existía ninguna autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en el área, y los oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana tampoco informaban a abogados y/o familiares de las personas privadas de libertad. Al dirigirse a los tribunales de control para conocer a dónde serían trasladados los reclusos, éstos afirmaban estar en completo desconocimiento. Durante la primera semana de los desalojos, los tribunales tuvieron noticia del nuevo sitio de reclusión gracias a la contribución de los familiares, quienes a su vez fueron informados por los privados de libertad que hicieron un esfuerzo por notificarles desde sus nuevos centros. Los familiares se organizaron en los alrededores del antiguo Retén El Marite y, ante la insistencia, obtenían unas listas donde debían verificar la nueva sede donde su ser querido se mantendría privado de libertad²⁷.

²⁴ Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/SMRbrochures/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf.

²⁵ *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría), 18 de agosto de 2016, “Testimonio de Familiar de privado de Libertad 3”, en <https://www.youtube.com/watch?v=u0JvjAlOUZo>.

²⁶ *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría), 18 de agosto de 2016, “Testimonio de Familiar de privado de Libertad 2”, en https://www.youtube.com/watch?v=qa_-2svFj4Y.

²⁷ *Noticia al Día*, 7 de abril de 2016, “Aproximadamente 370 reclusos han sido trasladados a cárceles de Maracay, Trujillo y Coro” (foto de David Moreno), en <http://noticialdia.com/2016/04/aproximadamente-370-reclusos-han-sido-trasladados-a-carceles-de-maracay-trujillo-y-coro/>.



Cinco meses después, las personas vinculadas a los privados de libertad mantienen su interés en conocer cuándo serán transferidos de nuevo a algún centro en el estado Zulia, debido a que la promesa inicial de la ministra Varela era que en menos de un mes ya los reclusos estarían de vuelta²⁸. Por ello, CODHEZ, el 2 de agosto de 2016, realizó una petición de información al Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios para conocer cuándo se restaurarían las funciones del Retén El Marite, el estatus de la construcción de la nueva cárcel y una solicitud de traslado al Estado Zulia a uno de los casos atendidos por la organización. Las solicitudes fueron realizadas de nuevo el martes 13 de septiembre. Aún no hay respuesta.

El cierre del Retén El Marite coincidió con otra situación que agravó el retardo procesal. Al traslado de los reclusos a centros penitenciarios fuera del estado Zulia, y las dificultades comunes del sistema de administración de justicia, se sumó el *Plan de Ahorro Energético*, contenido en el Decreto presidencial No. 2.241, publicado en el número 40.855 de la Gaceta Oficial de la República, el 24 de febrero de 2016, que consistió en la reducción de la jornada laboral de la Administración Pública, que pasó a trabajar desde las 7:30 am hasta la 1:00 pm. En virtud de ello, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia decidió, mediante Resolución No. 2016-0005, de 16 de marzo de 2016²⁹, que el Poder Judicial debía adoptar este plan de ahorro energético. Luego, en el Decreto presidencial No. 2.276, de 14 de marzo, publicado en la misma fecha en el número 40.868 de la Gaceta Oficial de la República, se establecieron como días no laborables los días 21 al 23 de marzo. En el Decreto presidencial No. 2.294, de 6 de abril, publicado en el número 40.880 de la Gaceta Oficial de la República, de 7 de abril, se resolvió que los viernes sería días no laborables desde el día 8 de abril. Menos de un mes después, en el Decreto presidencial No. 2.303, publicado en la Gaceta Oficial No. 40.890, de 26 de abril, se sumaron al viernes los días miércoles y jueves como no laborables para la Administración Pública, desde el 27 de abril hasta el 13 de mayo. El 12 de mayo, esta medida se extendería por dos semanas más, hasta el 27 de mayo, mediante Decreto presidencial 2.319, publicado en el número 40.902 de la Gaceta Oficial de la República. El 27 de mayo se prorrogaría por dos semanas más, hasta el 10 de junio la declaratoria de los días miércoles a viernes como no laborables, mediante Decreto presidencial 2.337, publicado en el número de la Gaceta Oficial 40.913. Finalmente, el día 10 de junio se publicó el Decreto presidencial 2.352 en la Gaceta Oficial número 40.923 que la Administración Pública retornaría al trabajo de lunes a viernes, pero en horario reducido de 8:00 am a 1:00 pm, hasta el 24 de junio.

Todas estas medidas de reducción de horarios y jornadas de trabajo tuvieron una consecuencia directa en la administración de justicia, pues sólo se despachaba los días lunes y martes, a lo que se sumaban los cortes programados de servicio eléctrico implementados por el Ejecutivo nacional. Esto se tradujo, entre otros problemas, en diferimientos de audiencias y la extensión de los lapsos procesales, afectando el derecho a la tutela judicial efectiva.

²⁸ *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría), 18 de agosto de 2016, “Ministra Iris Varela asegura que en menos de un mes el Marite será acondicionado 06/04/16”, en <https://www.youtube.com/watch?v=AbCSCbjrjdl>.

²⁹ En http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0001874.html.

4. Nueva cárcel o centro de reclusión para el estado Zulia

Mucho antes de concretarse el cierre de la Cárcel Nacional de Maracaibo, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario inició la tarea de ubicar un lugar para la construcción de un nuevo centro de reclusión para privados de libertad en el estado Zulia.

En 2012 se inició la construcción de un nuevo centro de arrestos y detenciones preventivas en el sector El Rodeo, municipio San Francisco, en la vía hacia La Cañada de Urdaneta. Aunque esta medida no fue bien recibida por las comunidades circunvecinas, se procedió a edificar la estructura, que debía ser concluida en 2014 para descongestionar el resto de los recintos de la región zuliana. A partir del siguiente capítulo, contaremos de forma más detallada cómo se ha desarrollado el proceso de construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ).

CAPÍTULO III. Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia

1. Centros de reclusión y de producción "socialista"

Entre las competencias del Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios (MPPSP), establecidas en el decreto No. 8.266 del 14 de junio de 2011³⁰, se encuentra la relativa a la creación de la infraestructura penitenciaria nacional:

"Promover la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias aptas, en cantidad y calidad, que cuenten con espacios dignos para el alojamiento y la convivencia de los procesados y procesadas, penados y penadas, y las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como para la recreación, educación, artes, deporte, trabajo e instalaciones médicas y sanitarias; aplicando con carácter preferente los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas."

Tal cometido se desarrolla a través de las operaciones de un organismo descentralizado, adscrito al ministerio: el Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP).

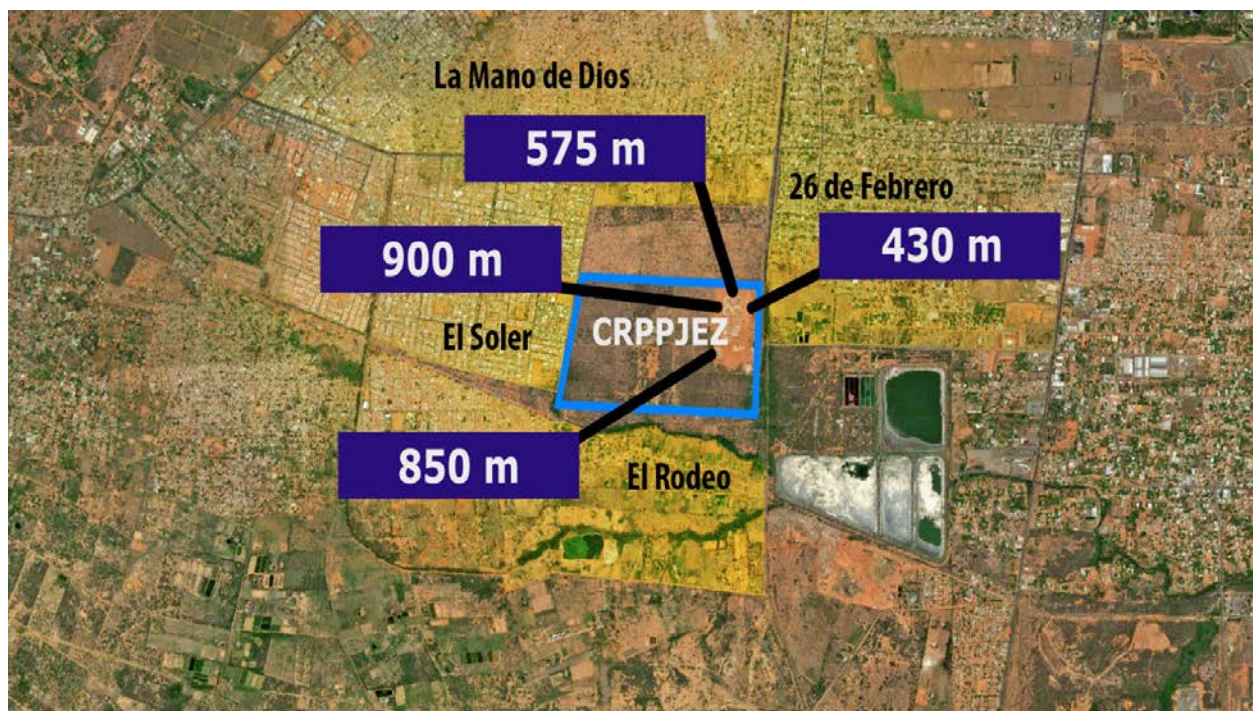
Como parte de los objetivos estratégicos del MPPSP referidos a la "transformación del sistema penitenciario", un objetivo general define el carácter con el que los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro han querido signar el desarrollo de la infraestructura penal, de detención y de reclusión:

"Mejorar y construir infraestructuras para las Comunidades Penitenciarias, incorporando espacios para el trabajo productivo."

Esa es la orientación del diseño de un proyecto genérico para la edificación de los centros de reclusión de procesados judiciales, determinado por el requerimiento de espacios anexos para la producción agrícola con el "trabajo productivo" de los privados de libertad en espera de decisión judicial.

El concepto del proyecto matriz que habría de replicarse en las distintas localidades seleccionadas por el ministerio está definido por la idea de constituir el centro de reclusión en una unidad de producción agrícola, utilizando a los privados de libertad como "trabajadores socialistas". Por ello el MPPSP anunció que los centros de reclusión construidos bajo esta modalidad tendrían asiento en zonas no residenciales. Sin embargo, el sitio escogido para el CRPPJEZ está en una zona que, habiendo sido rural, ahora está rodeada de amplios y muy densos barrios del sur de Maracaibo, en la parroquia Domitila Flores del municipio San Francisco. Entre esas comunidades están El Soler, Nueva Democracia, La mano de Dios, 26 de Febrero, El Rodeo y 1ro de Marzo. Estas comunidades cohabitan con las granjas y hatos que aun existen en el área.

³⁰ Publicado en Gaceta Oficial No. 39.721 del 26 de julio de 2011.



Ubicación del CRPPJEZ en medio de comunidades populosas en la periferia de la ciudad de Maracaibo.

2. Emergencia carcelaria y proyectos implantados

La construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ) fue anunciada por la ministra de Servicios Penitenciarios, Iris Varela, el 5 de diciembre de 2012³¹ desde el lugar donde se instalaría el recinto carcelario, en el municipio San Francisco.

La obra está enmarcada en la política de emergencia carcelaria decretada para tres meses por el gobierno nacional, bajo la presidencia de Hugo Chávez, en octubre 2012³² y prorrogada para tres meses más por el presidente Nicolás Maduro. Con esa justificación, el MPPSP dispuso la construcción de 8 centros de reclusión a través del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP).

El decreto de extensión de la emergencia carcelaria, que fue justificado desde el gobierno por el grave hacinamiento en las instalaciones penitenciarias del país, dictó el mandato para continuar y acelerar la construcción de los reclusorios para procesados, en vista de lo cual estableció que ese proyecto se mantuviera bajo la dirección conjunta del MPPSP y el FONEP.

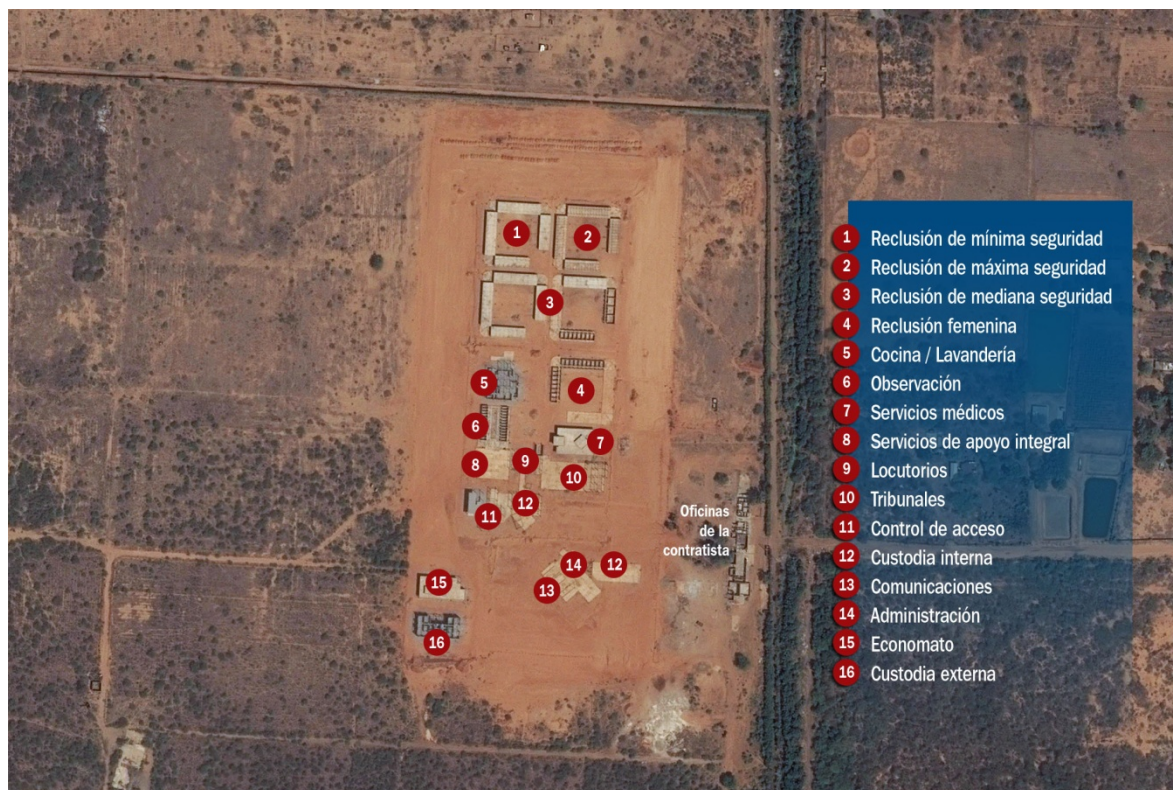
Después de explorar varios lugares, entre ellos la isla Providencia, en el lago de Maracaibo, el MPPSP resolvió en acuerdo con la Gobernación de Zulia ubicar el CRPPJEZ en un antiguo hato vitícola de San Francisco, cerca de la carretera o avenida 48 que conduce hacia La Cañada de Urdaneta.

El terreno tiene 92 hectáreas, de las cuales se destinaron 15 a las dieciséis edificaciones que componen el proyecto arquitectónico del CRPPJEZ, cuyo concepto es el mismo que en nueve localidades distintas del país resolvieron "implantar" el MPPSP y el FONEP. Se disponen módulos para reclusión de máxima, mediana y mínima seguridad, así como un módulo para mujeres. Entre las

³¹ Agencia Venezolana de Noticias, 5 de diciembre de 2012: "En 2013 Zulia contará con Centro de Procesados", disponible en <http://www.avn.info.ve/contenido/inician-zulia-construcción-centro-reclusión-para-procesados>

³² Diario *El Universal*, 19 de octubre de 2012: "Presidente Chávez decreta emergencia carcelaria", disponible en <http://www.eluniversal.com/sucesos/121019/presidente-chavez-decreta-emergencia-en-infraestructura-carcelaria>

características de este modelo de centro penitenciario está la inclusión de instalaciones para que allí mismo sesionen los tribunales penales, para evitar los traslados de los procesados judiciales.



Composición del CRPPJEZ, según proyecto modelo del FONEP para implantación.

Originalmente concebido para una población reclusa de 600 privados de libertad, el CRPPJEZ llegaría a ampliarse con un total de 12 módulos de celdas. La versión inicial del proyecto contemplaba cuatro edificios. De hecho, eso es lo que se empezó a construir en el sector El Rodeo de San Francisco. La Memoria 2014³³ del MPPSP revela, por otro lado, que el centro estaba configurado para albergar a 1.038 procesados judiciales:

Capacidad del CRPPJEZ

Máxima seguridad:	90 camas
Mediana seguridad:	240 camas
Mínima seguridad:	480 camas
Observación:	48 camas

3. La ubicación controversial del CRPPJEZ

Los vecinos de la zona protestaron en varias oportunidades por la construcción del centro penitenciario. Algunos barrios están ubicados a tan solo 400 metros del perímetro del CRPPJEZ. Los residentes que fueron consultados en abril y agosto de 2016 por un equipo de activistas del Observatorio Venezolano de Prisiones, la Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia y Transparencia Venezuela coincidieron en la afirmación de que ni las autoridades municipales, ni el

³³ Transparencia Venezuela: Memoria y Cuenta 2014 del Ministerio del Popular para el Servicio Penitenciario, disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/Memoria.pdf>

Ejecutivo regional o el Gobierno nacional les consultaron sobre la pertinencia de construir allí el reclusorio, considerando las obvias razones de seguridad ciudadana y orden público que corresponden.



Contexto urbano y rural del CRPPJEZ.

Además, los vecinos entrevistados por las ONG revelaron que la construcción del CRPPJEZ fue abandonada a mediados de 2015, y que hacia el mes de diciembre las instalaciones aun no terminadas ya habían desvalijadas. Materiales como cabillas, bloques de concreto, tuberías y el metal de las estructuras fueron objeto de repetidos saqueos, que para el momento de la elaboración del presente informe continúan ante la ausencia de vigilancia en el lugar. Los encuestados afirman que durante la construcción sí hubo presencia de la policía y la Guardia Nacional Bolivariana.



**Fondo Nacional para
Edificaciones Penitenciarias**

4. Dos contratos, una obra inconclusa y el saqueo continuado

La adjudicación del contrato para la construcción del CRPPJEZ la hizo el FONEP el 21 de diciembre de 2012. La empresa seleccionada es Constructora Cresmo, C.A., portadora del RIF J-070413379 y radicada en la ciudad de Maracaibo. Hasta la fecha de este informe, el referido contrato figura en su récord del Registro Nacional de Contratistas (RNC) como atendido en 80 % de avance³⁴.



Del monto del contrato del 21 de diciembre de 2012 solo hay referencia oficial en la Cuenta del MPPSP correspondiente al año 2015, en el renglón de "obras finalizadas 2013" del FONEP. El desembolso para Cresmo, C.A. por el contrato No. MPPSP-FONEP-CD-2012-04 fue de Bs 130.660.866,54.

El acta de inicio de la obra revela que los trabajos de construcción tuvieron fecha de arranque el 2 de enero de 2013. Ese documento, suscrito por representantes del FONEP, de Constructora

³⁴ Comisión Central de Planificación, Registro Nacional de Contratistas: empresa Cresmo, C.A., RIF J070413379, disponible en: <http://rncenlinea.snc.gob.ve/planilla/index/643929?anafinan=N&anafinanpub=Y&login=N&mostrar=INF>

Cresmo C.A., Esprocon 13 C.A. (supervisión contratada) y OR C.A. (inspección contratada), establece una pequeña variación en el monto: Bs 130.660.870,91.

En la misma cuenta del FONEP (año 2015) se relaciona un desembolso más para Constructora Cresmo C.A., por el contrato No. MPPSP-FONEP-CRPPJ-0-12-2013 de fecha 04-12-2013, por un monto de Bs 78.443.568,10, para la continuación de la obra. Según el acta de inicio de los trabajos de este segundo contrato, las operaciones de la constructora formalmente empezaron el 6 de diciembre de 2013. Sin embargo, el RNC indica que el arranque de esta nueva contratación corresponde al 26-12-2013 y se extiende hasta el 31-12-2014, con un registro de culminación de apenas 20 %.

Según las evidencias gráficas recabadas tras el análisis minucioso de imágenes satelitales en períodos retrospectivos y de libre acceso provistas por la aplicación *Google Earth*, hubo movimiento de maquinaria y presencia de inventario de materiales en el patio de las oficinas de Cresmo C.A., en el área de construcción, hasta julio de 2015.



Desde el mes de agosto de 2015 la galería de tomas satelitales refleja que la obra estaba paralizada y abandonada. Esta presunción coincide con relatos de vecinos entrevistados en los barrios aledaños 26 de Febrero y El Rodeo, quienes aseguran que en los meses finales de ese año se produjo el saqueo frecuente de las instalaciones aun no concluidas del CRPPJEZ.



A principios de 2016 ya se observan signos de destrucción en los techos que habían sido terminados.

El cronograma de la construcción elaborado por Cresmo C.A. señala que los trabajos del primer contrato debían estar finalizados a mediados de agosto de 2013. La última fecha de operaciones planificadas en el cronograma general de la obra es 06-12-2013. La ficha de Cresmo C.A. en el RNC indica que la terminación del segundo contrato de la obra estaba fijada para el 31-12-2014.

En declaraciones públicas ofrecidas junto a los representantes de las contratistas Cresmo C.A. y OR C.A., durante la colocación de la primera piedra del CRPPJEZ el 5 de diciembre de 2012, la ministra Iris Varela dijo que la obra estaría concluida a fines de 2013.

5. Ejecución presupuestaria sin terminación de obras

La construcción del CRPPJEZ y de otros siete similares como desarrollo del "proyecto tipo" diseñado por el FONEP está señalada en la Memoria 2013 de ese ente descentralizado del MPPSP, dentro del Proyecto Código 119.228, denominado "Construcción de Centros de Procesados Judiciales" y tributario de un presupuesto de Bs 1.482.862.550,00³⁵ lo que constituye 60 % de los recursos asignados ese año para proyectos y acción centralizada.

³⁵ Gaceta Oficial No. 40.079 del 27 de diciembre de 2012: decreto 9.325 que dispone traspaso de créditos presupuestarios al Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP).

El Proyecto Código 119228 incluyó los estudios técnicos y de factibilidad del CRPPJEZ así como el proyecto del "puesta en tierra" o "implantación" del modelo arquitectónico de la instalación penitenciaria. En total serían construidos 8 centros del mismo tipo en los Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Guárico, Lara, Monagas, Sucre y Zulia.

Lo que no está expresamente incluido en el proyecto referido para el año 2013 es la construcción del CRPPJEZ, por lo que la Cuenta del año no refleja desembolsos para el contrato No. MPPSP-FONEP-CD-2012-04, desarrollado en primera fase en ese ejercicio fiscal.

Bajo el código 122730, el presupuesto 2013 del FONEP para el proyecto que contempla la construcción de edificaciones penitenciarias es de solo Bs 260 millones. No se registran créditos adicionales directos para el ente ese año, pero el MPPSP le transfiere Bs 156.953.944,64. En total, el presupuesto acordado y luego ejecutado del FONEP en 2013 es de Bs 386.953.944,64.

Sin embargo, al desagregar las acciones específicas del presupuesto, a la construcción de centros penitenciarios el FONEP solo le destina Bs 128.302.121,00, menos de la mitad del presupuesto para todo el ejercicio fiscal 2013.

En tales condiciones financieras, la promesa de 2012 de construir 8 centros de reclusión no se aprecia viable. No obstante, el saldo real del FONEP al cierre de 2013 es de Bs 5.130.054.892,29, constituido mayoritariamente por su capital fiscal-institucional y las transferencias, donaciones y aportes recibidos.

Para el año 2014, el presupuesto aprobado del MPPSP y sus entes descentralizados es de Bs 1.502.322.886,00. Por acción descentralizada se les destinan Bs 397.677.114. En total son Bs 1.900.000.000,00. Once créditos adicionales para cubrir insuficiencias presupuestarias de ese año sumaron Bs 2.579.642.385,10. El monto asignado al Proyecto Código 122730 (ampliación, dotación y construcción de la infraestructura penitenciaria) fue de Bs 260.000.000,00.

A la específica construcción de centros de reclusión de procesados judiciales (Proyecto Código 119228) le es adjudicado un presupuesto de Bs 9.961.828.800,00.

Por su parte, al FONEP presupuestariamente se le destinan Bs 317.360.818,00. Por vía de transferencias y créditos adicionales, la consolidación de sus recursos en 2014 asciende a Bs 1.330.386.020,00.

La Memoria de ese año del MPPSP incorpora como "proyecto plurianual" la construcción de centros de reclusión de procesados judiciales que encarnen el propósito de una "modernización del sistema penitenciario" de acuerdo con la política de incorporación de la dinámica productiva "socialista" en las instalaciones penitenciarias.

Esa es una razón declarada por la que fue seleccionado el sector El Rodeo de la parroquia semi rural Domitila Flores, en el municipio San Francisco. La fertilidad y vocación productiva del terreno en el que se decidió implantar el CRPPJEZ serviría para programas de labor agrícola de los procesados.

Concebida desde 2012, esta visión solo empieza a aparecer sin embargo en los planes del MPPSP a partir de 2014.

Para el año 2015, el presupuesto del MPPSP para construcción de edificaciones penitenciarias alcanza a Bs 286.000.000,00. Al FONEP se le dio un presupuesto de Bs 48.252.950,00. Curiosamente, la Memoria de ese año del ente descentralizado no menciona la construcción de los 8 centros de reclusión o el Proyecto Código 119228; tampoco el presupuesto destinado a ese renglón.

Según la Cuenta 2015 del FONEP, la empresa contratista encargada de la construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ) solo recibió los dos pagos anteriormente relacionados, con un monto total de Bs 209.104.438,00.

Ni el CRPPJEZ ni los otros 7 centros similares han sido concluidos hasta el momento en que se produjo el presente informe, luego de más de tres años de construcción.

6. Un fiasco para el sistema penitenciario nacional

Los representantes regionales del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) y Transparencia Venezuela, junto a los defensores de la Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia (CODHEZ) llevaron a cabo dos misiones de observación en el sitio de la construcción del CRPPJEZ. La primera vez ocurrió el 19 de abril de 2016 y la segunda, el 23 agosto.

En ambas ocasiones se registró documentalmente el estado de las instalaciones ubicadas en la zona de El Rodeo, parroquia Domitila Flores del municipio San Francisco. El 19 de abril pudo observarse el serio deterioro de las edificaciones construidas por la contratista Cresmo C.A. y la situación de abandono de toda el área.

La situación de la obra para ese momento se resume como sigue:

Acceso al sitio de la obra: Desde la salida en la carretera 48 hacia La Cañada de Urdanta, la trilla parcialmente pavimentada que lleva (en dirección este-oeste) al único acceso hacia el sitio de la construcción, está completamente deteriorada y llena de desechos sólidos y orgánicos. Justo antes del portón de la entrada, un ramal del sistema de la cañada de La Arriaga imposibilita el paso. No hay puente ni facilidad alguna para el acceso vehicular o peatonal. Debe sortearse la acumulación de escombros y la escorrentía de la cañada para llegar hasta la entrada del CRPPJEZ. El portón de metal del área cercada fue removido y no hay evidencia de que se encuentre en algún otro lugar del sitio de la construcción. No existe vigilancia alguna en el área. El acceso es libre. Los lugareños deambulan frecuentemente por el sitio y atraviesan parte de las instalaciones en sus trayectos entre las comunidades de El Rodeo, 26 de Febrero, Nueva Democracia y El Soler, que circundan el terreno donde se desarrollaba el centro de reclusión.





Tomas de aproximación al sitio de la obra desde la trilla que se inicia a la salida de la carretera 48.
Al fondo, la entrada al CRPPJEZ. Nótese que no hay portón que bloquee el acceso.



En esta fotografía incluida en un reportaje del diario *La Verdad* publicado el 20 de septiembre de 2015 puede apreciarse aun el portón metálico que resguardaba la obra. Ese elemento ya no estaba presente el día de la primera inspección de OVP-CODHEZ-Transparencia.



En estas imágenes se observa la situación de la vía perimetral del CRPPJEZ.
Arriba, hacia el norte; abajo, hacia el sur.

Oficinas de la contratista Cresmo C.A. en el sitio de la obra: Al ingresar al área de construcción, lo primero que se nota es el estado de destrucción general de la antigua casa del viñedo que sirvió desde 2013 para las oficinas de campo de la contratista del FONEP. A la edificación le fueron quitadas todas las puertas, ventanas, techos y las instalaciones metálicas

y eléctricas. Entre los escombros se halló gran cantidad de documentos de la obra con evidencias de pertenencia a Cresmo C.A., el FONEP y la contratista supervisora OR C.A., incluyendo planos detallados de ingeniería, cronogramas, comprobantes de pago, instructivos de construcción, fichas de trabajadores, vouchers de transacciones bancarias, recibos de pagos, actas e informes de avance de la obra, etc.



Estado ruinoso de las oficinas de Cresmo C.A. en la obra.

Patio de materiales: Una vez que pasa junto a las otrora oficinas de la contratista, en el patio de materiales permanecen vestigios del saqueo de componentes para la construcción, con partes destruidas en un área de aproximadamente 300 metros cuadrados.



Panorama general de las instalaciones del CRPPJEZ: La primera vista que se tiene de la obra al ingresar a la zona donde ésta se construye es la de un pueblo fantasma con edificaciones inacabadas, ruinosas y en estado de absoluto abandono.



Desde el extremo oriental del área de construcción se aprecia una explanada con edificios semi construidos y en parte despojados de sus materiales, especialmente los de metal.

Situación particular de las instalaciones: Según los planos de estructuras observados en el sitio de la obra, es posible identificar el área de **Reclusión**, compuesta de cuatro (4) módulos para seguridad máxima, mediana y mínima, y para reclusión femenina. Los techos de esta última no fueron acabados. En todos los casos, la mayoría del metal de las puertas de las celdas fue removida.



Vista general del área de Reclusión.



Módulo de Reclusión femenina, sin techos ni marcos metálicos en las puertas de celdas.



Dos de los otros 12 edificios destinados a servicios penitenciarios que más han sufrido acciones de vandalismo y saqueo son los que están en el extremo sur del complejo, destinados al **Economato** y la **Custodia externa**.



A la izquierda, el edificio de la Custodia externa. A la derecha, el economato.

El edificio de **Cocina y Lavandería**, en el extremo occidental, también luce un deterioro ostensible, con paredes derribadas y signos de extracción de piezas del metal de la estructura. Junto a esa instalación está el área de **Observación**, cuyas celdas no tienen techos.



Cocina y Lavandería. A su derecha se ve una parte del edificio de Observación.

Servicios médicos es uno de los edificios con más signos de saqueo y destrucción. Los techos, así como paredes y accesos de la fachada, están convertidos en escombros.



El área de **Control de acceso** y **Custodia interna** solo tiene las estructuras metálicas. En la siguiente visita de OVP, CODHEZ y Transparencia Venezuela, ocurrida el 23-08-2016, esos componentes estaban parcialmente derribados y cortadas sus partes, algunas de las cuales ya no se veían en el sitio. En imágenes satelitales de 2015 todavía se podía observar una parte del techo de Control de acceso.



Izquierda: fotografía tomada el 19-04-2016; a la derecha, la misma estructura en imagen del 23-08-2016.



Panorámica de estructuras cortadas y desvalijadas de Control de acceso y Custodia interna (23-08-2016).



Detalle de corte de estructuras metálicas (23-08-2016).

Las propias oficinas de la contratista Cresmo C.A. exhiben signos de saqueo, extracción de materiales e instalaciones eléctricas, así como ausencia de puertas, ventanas y techo. Entre los escombros hay una cantidad indeterminada de documentos de la obra.



Arriba y abajo: paredes tumbadas, techo demolido, ausencia de puertas, ventanas e instalaciones eléctricas en oficinas de Cresmo C.A. en el sitio de la obra (imágenes de la inspección de OVP-CODHEZ-Transparencia el 23-08-2016).



El panorama descrito en este capítulo del informe expone una fundada presunción de que en el caso de la construcción del **Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia (CRPPJEZ)** se ha incurrido en delitos contra el patrimonio público, cuyas acciones no prescriben de conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El delito más evidente es la pérdida, deterioro y daño contra bienes del patrimonio público que se encontraban bajo custodia del Ministerio del Poder Popular Para el Servicio Penitenciario; delito éste que conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Contra la Corrupción será penado con prisión de 6 meses a 3 años, sin perjuicio de las acciones civiles que deban ser ejercidas.

Asimismo, debe determinarse si se incurrió en delitos relacionados con la evasión de los procedimientos de selección de contratistas, establecido en el artículo 60 de la Ley Contra la Corrupción; o la utilización de fondos para un fin diferente al presupuestado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la referida ley; ello en atención a la asignación inicial de los recursos.

De igual forma, debe determinarse la legalidad de los pagos efectuados a las referidas obras, atendiendo a un examen de las valuaciones e informes de la ejecución de las contrataciones.

Finalmente, se observa un incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 7, 17 y 20 de la mencionada Ley Contra la Corrupción, relacionados con los principios sobre los cuales se debe regir la administración pública, en especial el de rendición de cuentas. Las responsabilidades de estas serias omisiones recaerían en las personas que han ejercido los cargos de ministro de Servicios Penitenciarios y presidente del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias, respectivamente, durante la vigencia de la contratación de la obra.

CAPÍTULO IV. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. La Cárcel de Sabaneta y el Retén *El Marite*, al cabo de pocos años, corrieron con la misma suerte. La violencia y el hacinamiento que caracterizaron a estos centros de reclusión son la evidencia de una política penitenciaria ineficaz, y contraria al Estado de Justicia previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fundado en la libertad, la igualdad y la preeminencia de los derechos humanos. La respuesta del gobierno nacional para atender estos problemas crónicos –y generalizados en todo el país– fue desalojarlos –como ha ocurrido en otras regiones–, a expensas de los derechos de los internos, cuya garantía de un debido proceso ha sido abiertamente vulnerada.
2. El caso más reciente, el del Retén *El Marite*, es un ejemplo palmario de la improvisación en el diseño y ejecución de medidas idóneas y justas para solucionar las distorsiones en el sistema penitenciario nacional –que en parte, han sido generadas por una gestión que no asegura la rehabilitación del interno ni el respeto a sus derechos, como ordena el artículo 272 de la Constitución de la República. Los internos de El Marite fueron trasladados a centros de reclusión fuera del ámbito territorial del estado Zulia, alejándolos de sus familiares y de la sede de los tribunales que llevan sus causas –y que además, no fueron informados en ese momento del paradero de los procesados. Al día de hoy, los reclusos procesados están condenados a esperar indefinidamente por una audiencia preliminar o de juicio, pues transportarlos desde las prisiones donde se encuentran al Zulia no es un costo asumido por el Estado venezolano.
3. Estos traslados, asimismo, han supuesto graves dificultades para las familias de los internos, y más aún, considerando que se trata de personas de bajos recursos económicos. Alimentar, vestir, y en general, asistir a los familiares reclusos fuera de las fronteras del estado Zulia es casi imposible para la mayoría por los altos costos que todo ello acarrea. Aunque el Estado venezolano no ha proveído ningún tipo de apoyo para aliviar la carga de estos traslados forzosos para los internos y sus familiares, éstos aún mantienen la esperanza de regresar al Zulia y tener un juicio justo.
4. No escapa a esa improvisación en la política pública penitenciaria, la construcción de nuevos centros de reclusión. El proyecto del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del Estado Zulia (CRPPJEZ) fue abandonado, a pesar de que la clausura de la Cárcel de Sabaneta y del Retén *El Marite* hacía más urgente y prioritaria su construcción.
5. La contratación, desarrollo y posterior abandono y probable pérdida de la obra ejecutada para la construcción del CRPPJEZ pone de relieve una fuerte presunción de que en este caso se ha cometido, contra el patrimonio de la Nación, una serie de irregularidades y delitos que deben ser investigados por los órganos jurisdiccionales competentes.

Recomendaciones

- El Estado venezolano debe tomar en consideración las recomendaciones realizadas por los órganos dedicados a la protección de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos para solucionar los graves problemas del sistema penitenciario en el país, y asegurar la rehabilitación de los internos y el respeto a sus derechos.
- Investigar y establecer las responsabilidades que correspondan por el abandono de la construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia, ubicada en el municipio San Francisco.
- Es necesario que Zulia, la entidad federal más poblada del país, cuente con cárceles y centros de arrestos preventivos. Asimismo, el Estado venezolano debe construir edificaciones penitenciarias en cada una de las entidades federales que integran el territorio nacional, y su número debe atender a las necesidades regionales. Este tipo de medidas facilitaría el traslado de los procesados a los tribunales debido a la cercanía entre el lugar de reclusión y el juzgado competente.
- Es urgente que el Estado asuma una política penitenciaria ajustada a los postulados previstos en el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y que apunte a superar la crisis que está afrontando el sistema penitenciario en la actualidad.
- Es preciso aumentar el número de unidades de transporte destinadas al traslado de los reclusos a los tribunales. Las edificaciones penitenciarias que albergan personas detenidas pertenecientes a distintos circuitos judiciales penales, deben contar con al menos dos unidades de transporte.
- Reformar el Código Orgánico Procesal Penal para limitar la aplicación de medidas cautelares privativas de libertad durante el proceso, atendiendo estrictamente a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. También, se debe restringir el tiempo de duración de dichas medidas a un plazo que no atente contra la presunción de inocencia del imputado y demás garantías del debido proceso.
- Velar porque los tribunales ordinarios respeten los plazos máximos establecidos en la ley para la permanencia de personas en detención preventiva.
- Investigar y sancionar a los funcionarios que incurran en hechos de corrupción relacionados con el traslado de los reclusos a los tribunales.
- Procurar que los operativos de desalojo y clausura de las edificaciones penitenciarias se realicen luego de la apertura de los nuevos establecimientos, con el fin de que las personas privadas de libertad evacuadas sean trasladadas con preferencia a estos lugares, asegurando de esta manera, tanto las condiciones mínimas de reclusión como la separación y clasificación de los presos de acuerdo a las exigencias del derecho al trato humanitario y digno.
- En caso de ser necesario realizar el desalojo de algún centro penitenciario, realizar la debida notificación al circuito judicial penal correspondiente, de modo que pueda supervisarse adónde son trasladados los reclusos, sobre todo cuando se trata de procesados.
- Resulta urgente la adopción de prácticas de transparencia administrativa en la política del Estado en materia penitenciaria, de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de la legislación nacional, especialmente en el terreno de los programas de adecuación, dotación, rehabilitación y construcción de centros penitenciarios. De igual modo, se imponen las mismas exigencias de transparencia en la ejecución de traslados de procesados y penados, respetando las garantías jurídicas de los derechos humanos de los privados de libertad y sus familiares.
- El Ministerio del Poder Popular para Servicios Penitenciarios debe observar el cumplimiento riguroso de las normas que garantizan el derecho de petición y el derecho de acceso a la información pública, como lo disponen la Constitución y la ley.
- El Ministerio Público y el sistema de justicia nacional están obligados a iniciar una investigación completa en el caso de la obra fallida del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del estado Zulia, en el escenario de que se haya defraudado seriamente el patrimonio público de la Nación, tal como revelan los hallazgos de la presente investigación ciudadana conducida por el

Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), la Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia (CODHEZ) y Transparencia Venezuela.

